CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 102 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y MUNICIPIO DE TERUEL

SDACDCIN1485-25

CONVINIENTE:	MUNICIPIO DE TERUEL
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DEL PREDIO PARA LA CONSERVACION DE ECOSISTEMAS EN LA VEREDA VARAS MESON DEL MUNICIPIO DE TERUEL, DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR DEL CONVENIO:	$ 405.000.000,00 CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE
APORTES:	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA: $400.000.000,00 CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE MUNICIPIO DE TERUEL: $5.000.000,00 CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
SECTOR:	AMBIENTE DESARROLLO SOSTENIBLE

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado.

Municipios Beneficiados	Valor invertido en pesos
TERUEL	$405.000.000,00 M/CTE

Entre los suscritos ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe Huila, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 001 del 02 de enero de 2024, y Acta de Posesión No. 004 del 02 de enero de 2024, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, GERMAN MORALES OLIVEROS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.235.880 de Palermo Huila, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA MUNICIPIO DE TERUEL**, entidad pública y descentralizada del orden municipal, identificada con nit 891180181-9 en su calidad de Alcalde de según Acta dé Posesión del 27 de diciembre de 2023 facultada para celebrar Convenios según los Estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante Convenio), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifico el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurando un orden político, económico y social justo. 2. Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y garantizar la conservación de áreas de especial importancia ecológica. 3.Que

la Ley 99 de 1993 creó el Sistema Nacional Ambiental – SINA y, en su artículo 111 modificado por la Ley 1450 de 2011, dispone que las entidades territoriales deben destinar como mínimo el uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de predios con el fin de proteger cuencas abastecedoras de acueductos municipales y garantizar la conservación de áreas estratégicas para la oferta hídrica. 4. Que el Departamento del Huila, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, y de acuerdo con el principio de concurrencia y coordinación administrativa, puede apoyar y cofinanciar proyectos de interés ambiental y territorial orientados a la conservación de ecosistemas estratégicos y protección de recursos hídricos. 5. Que el Proyecto de Inversión BPIN 2024004410083 del Departamento del Huila contempla acciones para la conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos en áreas estratégicas del territorio, incluyendo la adquisición de predios para la protección de nacimientos y fuentes hídricas de importancia para el abastecimiento local. 6. Que el Municipio de Teruel identificó como área prioritaria para conservación el predio denominado "Lote Tequendama", ubicado en la vereda Varas Mesón, con una extensión de 13,8 hectáreas, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-44584, predio estratégico para la protección del recurso hídrico que abastece el acueducto del barrio Villa Retiro, el cual cuenta con concepto favorable de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. 7. Que, con fundamento en el estudio previo aprobado y en atención a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, las partes consideran necesario suscribir el presente convenio para aunar esfuerzos institucionales, administrativos y financieros para la adquisición del predio y la preservación de sus servicios ecosistémicos, garantizando su correcta incorporación a procesos de conservación y manejo ambiental.8. Que, en virtud del principio de planeación, la secretaria de Agricultura y Minería elaboró los estudios previos No 1613 del 24/10/2025, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 84. 8. Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DEL PREDIO PARA LA CONSERVACION DE ECOSISTEMAS EN LA VEREDA VARAS MESON DEL MUNICIPIO DE TERUEL, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARÁGRAFO: MUNICIPIO TERUEL** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE TERUEL: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE TERUEL** 1.Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones del proyecto. 2. Poner al servicio de la ejecución del Convenio, su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo. 3. Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la ejecución del proyecto. 4. Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio. 5. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 6. Realizar el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y los Convenientes, en la cuenta ahorros aperturada para tal fin, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley. 8. Presentar un informe final de ejecución física y financiera del convenio. 9. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del

Convenio. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del convenio. 11. Reportar inmediatamente al supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del Convenio. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE TERUEL** 1. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para adquirir 13.8 hectáreas 138.000 metros ubicadas en la VEREDA VARAS MESON del Municipio de Teruel que corresponde a la siguiente relación con nombre del predio, área y matricula inmobiliaria (MI): a) Lote Tequendama con 13.8 Ha de extensión. Certificado de Tradición No. 200-44584. 2. Aportar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. para la ejecución del Convenio. 3. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por los Convenientes. 4. Realizar el estudio jurídico de títulos y posesión sobre el predio a adquirir. 5. Acordar el valor de los inmuebles directamente con los propietarios, realizando las gestiones necesarias para su compra en las mejores condiciones posibles, referenciando el avaluó realizado, el cual constituirá el precio máximo de compra por hectárea negociada, y los resultados del levantamiento topográfico practicado sobre el área a adquirir. 6. Verificar los linderos de los predios adquiridos. 7. Recibir el inmueble mediante acta suscrita conjuntamente con los vendedores, en la que conste que se recibe la posesión material y saneado por todo concepto (libre de toda clases de gravámenes como cercos, demandas civiles, embargos, hipotecas y pleitos judiciales, contratos de anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones al mismo y que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones y que en todo caso se obliga al saneamiento en los casos previstos por la ley, como por evicción y vicios redhibitorio). 8. Efectuar el registro de la escritura de compraventa en la oficina de Registro de Instrumentos públicos. 9. Presentar copia de la escritura pública de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad del predio a nombre del Municipio. 10. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes de los recursos aportados para la ejecución del Convenio, si a ello hubiere lugar 11. Realizar la vigilancia y control de las áreas adquiridas y efectuar la entrega formal mediante acta de los predios adquiridos a la comunidad para asegurar su conservación. 12. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio. 13. Adelantar la supervisión técnica y administrativa a nombre del Municipio para la ejecución del convenio. 14. Elaborar y presentar al Departamento plan operativo de inversiones y el cronograma de actividades para la ejecución del convenio. **C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Aportar la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. 2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento Convenio. 3. Colaborar con los convenientes, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo, la Propuesta, y los Estudios Previos del Proceso de Contratación. 4. Suministrar oportunamente la información que requiera el MUNICIPIO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Contrato es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. **PARÁGRAFO**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** ($ 405.000.000,00) MCTE., de conformidad con el siguiente presupuesto: **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : EL DEPARTAMENTO** desembolsará el valor total de su aporte cuando se cumplan los siguientes supuestos: 1. Se acredite la consignación de los recursos aportados por

el MUNICIPIO en cuenta de ahorros de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del Convenio. 2. La presentación del informe final de ejecución del Convenio. 3. Presentación de la copia de la escritura pública de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad de los predios a nombre del Municipio. 4. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la suscripción del acta de liquidación. PARAGRAFO 1: Para efecto del desembolso, el Municipio de Teruel deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015. PARAGRAFO 2: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. PARAGRAFO 3: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. PARAGRAFO 4: El Municipio de Teruel Desembolsará el valor total de su aporte en efectivo a la suscripción del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, para lo cual abrirá una cuenta de ahorros de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207 /-/ 207	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.2.01.03.32.02.0900.2024004410083/FT:1116/PR:$ 341.347.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.32.02.0900.2024004410083/FT:1116/PR:$ 58.653.000,00	7,464 DE 2025

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DE CONVENIO:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. MUNICIPIO DE TERUEL al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a

escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de MUNICIPIO DE TERUEL de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA.La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO DE TERUEL; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice EL MUNICIPIO DE TERUEL respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de EL MUNICIPIO DE TERUEL según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir a EL MUNICIPIO DE TERUEL el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a EL MUNICIPIO DE TERUEL efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por EL MUNICIPIO DE TERUEL sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor de EL MUNICIPIO DE TERUEL; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La MUNICIPIO DE TERUEL **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA MUNICIPIO DE TERUEL con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las

demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, EL MUNICIPIO DE TERUEL deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a EL MUNICIPIO DE TERUEL con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**. Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a EL MUNICIPIO DE TERUEL con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a EL MUNICIPIO DE TERUEL del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: EL MUNICIPIO DE TERUEL renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO DE TERUEL, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:. Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y EL MUNICIPIO DE TERUEL renuncia a ser constituido en mora.**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO DE TERUEL se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de EL MUNICIPIO DE TERUEL durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL MUNICIPIO DE TERUEL manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO DE TERUEL ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA MUNICIPIO DE TERUEL o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL MUNICIPIO DE TERUEL se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que EL MUNICIPIO DE TERUEL no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a EL MUNICIPIO DE TERUEL II. La constancia de paz y salvo de EL MUNICIPIO DE TERUEL con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO DE TERUEL. PARÁGRAFO 2: Si EL MUNICIPIO DE TERUEL deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1613,del 24/10/2025 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por EL MUNICIPIO DE TERUEL; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por LA MUNICIPIO DE TERUEL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL **DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO DE TERUEL CONVINIENTE**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 102 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y MUNICIPIO DE TERUEL
SDACDCIN1485-25

Nombre: ALBA LUCIA MEDINA RUBIO Cargo: Director Departamento Administrativo de Contratación Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	Nombre: GERMAN MORALES OLIVEROS Cargo: ALCALDE Dirección - Cl. 5 #3-59, Teruel, Huila Teléfono: 314 471 6852 Correo electrónico: secretariahacienda@teruel-huila.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los Convenientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Noviembre 6 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR MUNICIPIO DE TERUEL

GERMAN MORALES OLIVEROS
Alcalde

Revisó: Anthony Vanegas Cardoso, Carlos Andres Silva Ortiz, Maria Camila Urueña Parada
Proyectó: Jose Milton Rojas Ossa

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,572 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TERUEL

NIT: 891,180,181-9

OBJETO: Convenio Interadministrativo N.102 de 2025.- Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion del Predio para la Conservacion de Ecosistemas en la Vereda Varas Meson del Municipio de Teruel, Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-01-03 - Activos No Producidos

C. PROGRAM.: 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 2024004410083 - CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LAS AREAS ESTRATEGICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-02-012 - Servicio de Protección de Ecosistemas

VALOR: $341,347,000.00

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 2024004410083 - CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LAS AREAS ESTRATEGICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-02-012 - Servicio de Protección de Ecosistemas

VALOR: $58,653,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $400,000,000.00, el cual esta identificado con el número 7,572, vigente a partir del 7 de noviembre de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7,464 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.- CONSECUTIVO Nº: 3119 CIUDAD: NEIVA FECHA: NOVIEMBRE 4 DE 2025.

Neiva, Viernes, 7 de Noviembre de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ.
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MAGDA M GONZALEZ C

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/1]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion del Predio para la Conservacion de Ecosistemas en la Vereda Varas Meson del Municipio de Teruel, Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-01-03 - Activos No Producidos

C. PROGRAM.: 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 2024004410083 - CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LAS AREAS ESTRATEGICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-02-012 - Servicio de Protección de Ecosistemas

VALOR: $341,347,000.00

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 2024004410083 - CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LAS AREAS ESTRATEGICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-02-012 - Servicio de Protección de Ecosistemas

VALOR: $58,653,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $400,000,000.00, la cual esta identificada con el número 7,464 y que tiene una vigencia de 56 días calendario a partir del 5 de noviembre de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.- CONSECUTIVO Nº: 3119 CIUDAD: NEIVA FECHA: NOVIEMBRE 4 DE 2025.

Neiva, Miércoles, 5 de Noviembre de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MAGDA M GONZALEZ C

2025SAL00091575

RESOLUCIÓN 308 DE 2025
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y la del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta última cuando se exceda de la cuantía asignada al Secretario General; se dispone que la delegación que se hace al Director del Departamento Administrativo de Contratación no tendrá límite de cuantía.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Si bien, el presente proceso de contratación se adelanta bajo el régimen especial establecido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 al cual no se le aplican las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la

2025SAL00091575

RESOLUCIÓN 308 DE 2025
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Administración Pública, por analogía, se dará aplicación a la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación directa.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1613 del 24/10/2025, en los que se determinó la necesidad de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DEL PREDIO PARA LA CONSERVACION DE ECOSISTEMAS EN LA VEREDA VARAS MESON DEL MUNICIPIO DE TERUEL, DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Que en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 113 constitucional dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

De igual forma el artículo 79 constitucional, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, siendo el deber

del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 95 Constitucional, en el numeral 8, define que es un deber del ciudadano "proteger los recursos naturales y culturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Con el objetivo de proteger los recursos naturales, el Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el artículo 1 estableció que el ambiente es patrimonio común y que el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. Así mismo dispuso que los recursos naturales y demás elementos ambientales deban ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento y que los mismos no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que produzcan su agotamiento o deterioro grave o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, articulo 74, asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan;

RESOLUCIÓN 308 DE 2025
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

La Ley 99 de 1993 en el Artículo 64. Estableció que corresponde a los Departamentos en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales entre otras:

- *Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.*
- *Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.*
- *Ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano.*

El Decreto 1338 de 2008 asignó a la Secretaría de Agricultura y Minería la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica, social y ambiental del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas", enmarcado en las funciones generales aplica para el presente proceso la siguiente:

- *Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables.*

De otra parte, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 precisa: Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

La Ordenanza 041 de 2020 adopta la Política Pública de Sostenibilidad ambiental en el Departamento del Huila, se autoriza la formulación de la política pública de gestión integral de residuos sólidos (PPGIRS) y la política pública de educación ambiental del Huila (PPEAH), se deroga parcialmente la ordenanza 037 de 2013 y su totalidad la ordenanza 054 de 2011. Los Objetivos de la Política Pública de Educación Ambiental son: 1) Promover el fortalecimiento de los procesos de institucionalización de la Educación Ambiental. 2) Fomentar la incorporación de la Educación Ambiental como eje fundamental de los diferentes planes, programas y proyectos que realicen las entidades públicas que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en los procesos de construcción de región. 3) Señalar criterios y principios básicos de la Educación Ambiental, a tener en cuenta en los procesos educativos, y propiciar su inclusión como eje transversal en todos los escenarios en los cuales sea pertinente. 4) Generar procesos de investigación que desde lo educativo – ambiental permitan una reflexión crítica sobre la problemática ambiental y su proyección a la comprensión de problemas locales, regionales y/o nacionales. 5) Propiciar la inclusión de estrategias y acciones educativas tendientes al conocimiento, manejo y conservación del sistema de áreas naturales protegidas.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por un Huila Grande", estableció el programa "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos" con el objetivo de conservar, manejar y proteger áreas bajos sistemas sostenibles de conservación en cuencas hidrográficas que abastecen de recurso hídrico a la población y a las diferentes actividades económicas del departamento., fijándose como indicador de resultado 40.597 de áreas bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible) y como indicador de producto 70.567 hectáreas con servicio de restauración de ecosistemas.

En el marco del programa "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos", se formuló el proyecto de inversión BPIN 2024004410083, denominado "Conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos en las áreas estratégicas del departamento del Huila". El proyecto contempla, entre sus actividades, la adquisición de predios de importancia hídrica, como insumo fundamental para la protección y

RESOLUCIÓN 308 DE 2025
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

conservación de la quebrada El Pueblo, la cual, en su parte alta, se forma a partir de dos vertientes, una de las cuales abastece el acueducto del barrio Villa Retiro, en el casco urbano del municipio de Teruel, beneficiando aproximadamente a 91 familias.

El potencial hídrico del Departamento se considera alto dado el gran número de fuentes hídricas, pero se ve amenazado cada día, máxime si se tiene pronosticado las consecuencia que se presentarían debido al cambio climático cuando se espera que la temperatura media del Huila se incrementaría en más de 4°C, situación que afectaría drásticamente los principales sitios productores de agua, y a ello se suma la afectación de los ecosistemas estratégicos para la protección de las fuentes hídricas y la conservación de la biodiversidad por la expansión de la frontera agrícola, la ganadería extensiva, la tala y las quemas agrícolas, hacen que el panorama ambiental del Departamento no sea halagador situación que demanda una acción inmediata para la protección de las cuencas hidrográficas como unidades productoras de agua y ejes articuladores del desarrollo.

El Departamento del Huila para buscar conjuntamente con las administraciones municipales solución a la problemática de deterioro de los recursos naturales renovables, con la Secretaría de Agricultura y Minería, formuló proyecto de inversión No 2024004410083 denominado "Conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos en las áreas estratégicas del departamento del Huila" y conjuntamente con los municipios se hace la cofinanciación para la adquisición de predios de interés hídrico ubicados en las cuencas hidrográficas que surten de agua los acueductos municipales, veredales y distritos de riego, contribuyendo a la recuperación de los suelos, aumento del área boscosa, disminución de los conflictos del uso del suelo pero, principalmente a mitigar la contaminación y mejorar la regulación de las cuencas hidrográficas.

El predio, ubicado en la vereda Varas Mesón, está constituido principalmente por bosque tropical seco, un ecosistema muy variado en cuanto a especies y alturas, con una mínima intervención antrópica. Gracias a su continuidad ecológica, el área favorece la permanencia de diversas especies de fauna y flora, al mantener hábitats funcionales y bien conservados.

En este ecosistema se encuentran especies características del bosque seco tropical como el caracolí (Anacardium excelsum), el guácimo (Guazuma ulmifolia), el cañaguate (Tabebuia rosea), el samán (Samanea saman), la ceiba (Ceiba pentandra), el totumo (Crescentia cujete) y el ébano (Zygia longifolia), entre otras que aportan a la diversidad estructural del bosque.

En cuanto a la fauna, el área constituye un refugio para mamiferos, aves, reptiles y anfibios propios del bosque tropical seco, incluyendo especies de importancia para la conservación como el oso de anteojos (Tremarctos ornatus), la danta de páramo (Tapirus pinchaque) y el león de montaña (Puma concolor). También se reporta la presencia de venado cola blanca (Odocoileus virginianus), zorro cangrejero (Cerdocyon thous), armadillo (Dasypus novemcinctus), perico carisucio (Brotogeris jugularis), carpintero habado (Melanerpes rubricapillus), iguana verde (Iguana iguana) y diversas especies de murciélagos, anfibios e insectos polinizadores que contribuyen al equilibrio ecológico del lugar.

En su misión de preservar, proteger y conservar el medio ambiente, le corresponde al Departamento y al Municipio de Teruel ejecutar proyectos para defender el área de reserva forestal de importancia hídrica estratégica para la protección y conservación de los recursos hídricos, flora y fauna.

Es por lo anterior que el Municipio de Teruel acogió el ofrecimiento del predio destinado a la protección de la quebrada El Pueblo, la cual, en su parte alta, se forma a partir de dos vertientes, una de las cuales abastece el acueducto del barrio Villa Retiro, ubicado en el casco urbano del municipio de Teruel. El predio cuenta con la siguiente información: ***Lote Tequendama****, con una extensión de 13,8 hectáreas, identificado con el Certificado de Tradición No. 200-44584. Este predio se encuentra aprobado con destinación de reserva forestal, conforme a lo indicado en los informes del avalúo comercial de los predios rurales mencionados y en el Concepto Técnico No. 2733 de 2025 – "Para compra de predios", expedido por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM).*

Teniendo en cuenta que el Macizo Colombiano es un área estratégica de especial importancia para la conservación de la biodiversidad del país y reconocida por la Unesco como Reserva de Biosfera Cinturón Andino, el Sistema Regional de Áreas Protegidas del Macizo Colombiano (SIRAP Macizo), contribuye al cumplimiento de los indicadores de gestión relacionados con las acciones de las Corporaciones Autónomas Regionales sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente en la zona que lo comprende.

RESOLUCIÓN 308 DE 2025
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

En este entendido, el Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP) se define como "El conjunto de todas las áreas protegidas de la región del Macizo Colombiano de carácter público, privado y comunitario en los niveles de gestión nacional, regional y local, que vinculan diferentes actores, estrategias e instrumentos de gestión, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación de la naturaleza en la región y del país, en especial la conservación de la biodiversidad y la protección de la oferta y regulación hídrica, en el marco del desarrollo humano sostenible".

Una vez viabilizado los predios objeto de adquisición por parte del Municipio, es radicado el proyecto denominado "ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA CONSERVACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS Y ZONAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TERUEL, HUILA." en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de planeación, quien luego lo remite a la Secretaria de Agricultura y Minería para que se disponga del presupuesto para la financiación de dicha adquisición.

En consecuencia, para alcanzar los postulados Constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos a través de la articulación e integración de recursos, capacidades y competencias con los municipios, para conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Es así como, la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto). Sentencia C-671-99 del 9 de septiembre de 1999 Magistrado ponente Alfredo Beltrán Sierra.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

2025SAL00091575

RESOLUCIÓN 308 DE 2025
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales:

"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando

las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos". Pino Ricci, Jorge. El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales – 2005.

Conforme a lo anterior y de acuerdo al objeto contractual se trata de un convenio Interadministrativo y no de un contrato interadministrativo, por lo tanto, se rige por la normatividad especial contenida en la Ley 489 de 1998.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre Entidades estatales, para la protección y conservación de fuentes hídricas abastecedoras de acueductos veredales e individuales en el municipio de Teruel - Huila, resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de Teruel – Huila , con el fin de aunar esfuerzos institucionales y económicos entre entidades de derecho público para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas del ente territorial o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para el fortalecimiento del sector ambiental del Departamento, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Que en el estudio previo se analizó la idoneidad y experiencia del Conviniente, bajo los siguientes referentes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del contrato a ejecutar.

El artículo 311 constitucional, dispone que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.

2025SAL00091575

RESOLUCIÓN 308 DE 2025
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública del Municipio de Teruel, el cual incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar, propuestas con el presente convenio, por lo que resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa.

En ese orden, el Departamento del Huila celebrará un convenio Interadministrativo con el municipio de Teruel en aras de preservar, proteger y conservar el medio ambiente aunaran esfuerzos para la compra del predio estratégico para la conservación del recurso hídrico que abastece el acueducto del barrio Villa Retiro, ubicado en el casco urbano del municipio de Teruel, beneficiando aproximadamente a 91 familias.

(...)

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia **7,464** del Departamentos del Huila, así:

Sección	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207 /-/ 207
Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.2.01.03.32.02.0900.2024004410083/FT:1116/PR:$ 341.347.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.32.02.0900.2024004410083/FT:1116/PR:$ 58.653.000,00
Nº CDP	7,464

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 1. Neiva- Huila.

En atención a lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2, 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con MUNICIPIO DE TERUEL, jurisdicción del municipio de TERUEL, identificada con Nit. 891180181-9 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DEL PREDIO PARA LA CONSERVACION DE ECOSISTEMAS EN LA VEREDA VARAS MESON DEL MUNICIPIO DE TERUEL, DEPARTAMENTO DEL HUILA**

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma $ 405.000.000,00. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7,464**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrán ser consultados en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

2025SAL00091575

RESOLUCIÓN 308 DE 2025
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Noviembre 6 de 2025

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Anthony Vanegas Cardoso, Maria Camila Urueña Parada

Proyectó: Jose Milton Rojas Ossa

2025CS082442

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 1613**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DEL PREDIO PARA LA CONSERVACION DE ECOSISTEMAS EN LA VEREDA VARAS MESON DEL MUNICIPIO DE TERUEL, DEPARTAMENTO DEL HUILA	
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 405.000.000,00 $ 400.000.000,00 (Secretaría de Agricultura y Minería) - $ 5.000.000,00 (MUNICIPIO DE TERUEL (HUILA))	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207 /-/ 207
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.2.01.03.32.02.0900.2024004410083/FT:1116/PR:$ 341.347.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.32.02.0900.2024004410083/FT:1116/PR:$ 58.653.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LAS AREAS ESTRATEGICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA/SERVICIOS/ ACTIVOS NO PRODUCIDOS /-/ CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LAS AREAS ESTRATEGICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA/ SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **84** , suscrita el día: **05/11/2025**

ORMALIA VARGAS MONTERO (E)
Secretaria General (E)

2025CS082442

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12 Página 1 de 22

2025CS081961

Antony

estudios Y DOCUMENTOS PREVIOS

24/10/2025

Nº:	1613	AÑO:	2025	PROCESO	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA					
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DEL PREDIO PARA LA CONSERVACION DE ECOSISTEMAS EN LA VEREDA VARAS MESON DEL MUNICIPIO DE TERUEL, DEPARTAMENTO DEL HUILA					
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	Cuatrocientos cinco Millonesde Pesos ($ 405.000.000,00)M/cte $ 400.000.000,00 (Secretaría de Agricultura y Minería) - $ 5.000.000,00 (MUNICIPIO DE TERUEL (HUILA))					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207 /-/ 207				
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.2.01.03.32.02.0900.2024004410083/FT:1116/PR:$ 341.347.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.32.02.0900.2024004410083/FT:1116/PR:$ 58.653.000,00				
	Nº CDP	7469				
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LAS AREAS ESTRATEGICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA/SERVICIOS/ ACTIVOS NO PRODUCIDOS /-/ CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LAS AREAS ESTRATEGICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA/ SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES					
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	TERUEL (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El Departamento desembolsará el valor total de su aporte cuando se cumplan los siguientes supuestos: 1. Se acredite la consignación de los recursos aportados por el MUNICIPIO en cuenta de ahorros de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del Convenio. 2. La presentación del informe final de ejecución del Convenio. 3. Presentación de la copia de la escritura pública de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad de los predios a nombre del Municipio.					

	4. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la suscripción del acta de liquidación. Para efecto del desembolso, el Municipio de Teruel deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015. Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. El Municipio de Teruel Desembolsará el valor total de su aporte en efectivo a la suscripción del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, para lo cual abrirá una cuenta de ahorros de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 113 constitucional dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

De igual forma el artículo 79 constitucional, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, siendo el deber

del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 95 Constitucional, en el numeral 8, define que es un deber del ciudadano "proteger los recursos naturales y culturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Con el objetivo de proteger los recursos naturales, el Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el artículo 1 estableció que el ambiente es patrimonio común y que el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. Así mismo dispuso que los recursos naturales y demás elementos ambientales deban ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento y que los mismos no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que produzcan su agotamiento o deterioro grave o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, articulo 74, asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

La Ley 99 de 1993 en el Artículo 64. Estableció que corresponde a los Departamentos en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales entre otras:

- Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- Ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano.

El Decreto 1338 de 2008 asignó a la Secretaría de Agricultura y Minería la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica, social y ambiental del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas", enmarcado en las funciones generales aplica para el presente proceso la siguiente:

- Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables.

De otra parte, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 precisa: Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

La Ordenanza 041 de 2020 adopta la Política Pública de Sostenibilidad ambiental en el Departamento del Huila, se autoriza la formulación de la política pública de gestión integral de residuos sólidos (PPGIRS) y la política pública de educación ambiental del Huila (PPEAH), se deroga parcialmente la ordenanza 037 de 2013 y su totalidad la ordenanza 054 de 2011. Los Objetivos de la Política Pública de Educación Ambiental son: 1) Promover el fortalecimiento de los procesos de institucionalización de la Educación Ambiental. 2) Fomentar la incorporación de la Educación Ambiental como eje fundamental de los diferentes planes, programas y proyectos que realicen las entidades públicas que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en los procesos de construcción de región. 3) Señalar criterios y principios básicos de la Educación Ambiental, a tener en cuenta en los procesos educativos, y propiciar su inclusión como eje transversal en todos los escenarios en los cuales sea pertinente. 4) Generar procesos de investigación que desde lo educativo – ambiental permitan una reflexión crítica sobre la problemática ambiental y su proyección a la comprensión de problemas locales, regionales y/o nacionales. 5) Propiciar la inclusión de estrategias y acciones educativas tendientes al conocimiento, manejo y conservación del sistema de áreas naturales protegidas.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por un Huila Grande", estableció el programa "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos" con el objetivo de conservar, manejar y proteger áreas bajos sistemas sostenibles de conservación en cuencas hidrográficas que abastecen de recurso hídrico a la población y a las diferentes actividades económicas del departamento., fijándose como indicador de resultado 40.597 de áreas bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible) y como indicador de producto 70.567 hectáreas con servicio de restauración de ecosistemas.

En el marco del programa "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos", se formuló el proyecto de inversión BPIN 2024004410083, denominado "Conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos en las áreas estratégicas del departamento del Huila". El proyecto contempla, entre sus actividades, la adquisición de predios de importancia hídrica, como insumo fundamental para la protección y conservación de la quebrada El Pueblo, la cual, en su parte alta, se forma a partir de dos vertientes, una de las cuales abastece el acueducto del barrio Villa Retiro, en el casco urbano del municipio de Teruel, beneficiando aproximadamente a 91 familias.

El potencial hídrico del Departamento se considera alto dado el gran número de fuentes hídricas, pero se ve amenazado cada día, máxime si se tiene pronosticado las consecuencia que se presentarían debido al cambio climático cuando se espera que la temperatura media del Huila se incrementaría en más de 4°C, situación que afectaría drásticamente los principales sitios productores de agua, y a ello se suma la afectación de los ecosistemas estratégicos para la protección de las fuentes hídricas y la conservación de la biodiversidad por la expansión de la frontera agrícola, la ganadería extensiva, la tala y las quemas agrícolas, hacen que el panorama ambiental del Departamento no sea halagador situación que demanda una acción inmediata para la protección de las cuencas hidrográficas como unidades productoras de agua y ejes articuladores del desarrollo.

El Departamento del Huila para buscar conjuntamente con las administraciones municipales solución a la problemática de deterioro de los recursos naturales renovables, con la Secretaría de Agricultura y Minería, formuló proyecto de inversión No 2024004410083 denominado "Conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos en las áreas estratégicas del departamento del Huila" y conjuntamente con los municipios se hace la cofinanciación para la adquisición de predios de interés hídrico ubicados en las cuencas hidrográficas que surten de agua los acueductos municipales, veredales y distritos de riego, contribuyendo a la recuperación de los suelos, aumento del área boscosa, disminución de los conflictos del uso del suelo pero, principalmente a mitigar la contaminación y mejorar la regulación de las cuencas hidrográficas.

El predio, ubicado en la vereda Varas Mesón, está constituido principalmente por bosque tropical seco, un ecosistema muy variado en cuanto a especies y alturas, con una mínima intervención antrópica. Gracias a su continuidad ecológica, el área favorece la permanencia de diversas especies de fauna y flora, al mantener hábitats funcionales y bien conservados.

En este ecosistema se encuentran especies características del bosque seco tropical como el caracolí (*Anacardium excelsum*), el guácimo (*Guazuma ulmifolia*), el cañaguate (*Tabebuia rosea*), el samán (*Samanea saman*), la ceiba (*Ceiba pentandra*), el totumo (*Crescentia cujete*) y el ébano (*Zygia longifolia*), entre otras que aportan a la diversidad estructural del bosque.

En cuanto a la fauna, el área constituye un refugio para mamíferos, aves, reptiles y anfibios propios del bosque tropical seco, incluyendo especies de importancia para la conservación como el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), la danta de páramo (*Tapirus pinchaque*) y el león de montaña (*Puma concolor*). También se reporta la presencia de venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), zorro cangrejero (*Cerdocyon thous*), armadillo (*Dasypus novemcinctus*), perico carisucio (*Brotogeris jugularis*), carpintero habado (*Melanerpes rubricapillus*), iguana verde (*Iguana iguana*) y diversas especies de murciélagos, anfibios e insectos polinizadores que contribuyen al equilibrio ecológico del lugar.

En su misión de preservar, proteger y conservar el medio ambiente, le corresponde al Departamento y al Municipio de Teruel ejecutar proyectos para defender el área de reserva forestal de importancia hídrica estratégica para la protección y conservación de los recursos hídricos, flora y fauna.

Es por lo anterior que el Municipio de Teruel acogió el ofrecimiento del predio destinado a la protección de la quebrada El Pueblo, la cual, en su parte alta, se forma a partir de dos vertientes, una de las cuales abastece el acueducto del barrio Villa Retiro, ubicado en el casco urbano del municipio de Teruel. El predio cuenta con la siguiente información: **Lote Tequendama**, con una extensión de 13,8 hectáreas, identificado con el Certificado de Tradición No. 200-44584. Este predio se encuentra aprobado con destinación de reserva forestal, conforme a lo indicado en los informes del avalúo comercial de los predios rurales mencionados y en el Concepto Técnico No. 2733 de 2025 – "Para compra de predios", expedido por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM).

Teniendo en cuenta que el Macizo Colombiano es un área estratégica de especial importancia para la conservación de la biodiversidad del país y reconocida por la Unesco como Reserva de Biosfera Cinturón Andino, el Sistema Regional de Áreas Protegidas del Macizo Colombiano (SIRAP Macizo), contribuye al cumplimiento de los indicadores de gestión relacionados con las acciones de las Corporaciones Autónomas Regionales sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente en la zona que lo comprende.

En este entendido, el Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP) se define como "El conjunto de todas las áreas protegidas de la región del Macizo Colombiano de carácter público, privado y comunitario en los niveles de gestión nacional, regional y local, que vinculan diferentes actores, estrategias e instrumentos de

gestión, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación de la naturaleza en la región y del país, en especial la conservación de la biodiversidad y la protección de la oferta y regulación hídrica, en el marco del desarrollo humano sostenible".

Una vez viabilizado los predios objeto de adquisición por parte del Municipio, es radicado el proyecto denominado "ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA CONSERVACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS Y ZONAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TERUEL, HUILA." en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de planeación, quien luego lo remite a la Secretaria de Agricultura y Minería para que se disponga del presupuesto para la financiación de dicha adquisición.

En consecuencia, para alcanzar los postulados Constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos a través de la articulación e integración de recursos, capacidades y competencias con los municipios, para conservar las áreas de especial importancia ecológica.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la Administración Pública, al permitir la articulación entre Entidades Públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El Convenio de la administración constituye un vínculo jurídico en el cual ella - La Administración - se une a otra entidad de naturaleza pública mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas. El objeto de los Convenios de la Administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

Le corresponde a la Secretaría de Agricultura y Minería, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, la búsqueda y el ejercicio del liderazgo y reconocimiento institucional en su territorio, mediante la articulación y el fortalecimiento gremial y organizacional, para mitigar el deterioro ambiental generado por tala indiscriminada del bosque natural, quemas, ampliación de la frontera agrícola, erosión, uso inadecuado del suelo de las áreas aledañas a la quebrada el pueblo y sus vertientes se hace necesario adelantar acciones que permitan recuperar estas áreas de interés hídrico.

Interesa tanto al Departamento del Huila como a el Municipio de Teruel, la protección del medio ambiente por ser una responsabilidad social y por ende les corresponde dentro de sus funciones constitucionales y legales la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y la conservación de los recursos naturales renovables, la mejor alternativa para cumplir estos cometidos y solventar la necesidad planteada, es la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento y el Municipio de Teruel.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El convenio interadministrativo se suscribe con el Municipio de Teruel, teniendo en cuenta que entre las funciones del Municipio se hallan las siguientes (Ley 99 de 1993, artículo 65):

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales...
2. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables."

El artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de las Ley 1450 de 2011 consagra: "Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas. . .".

El alcance correspondiente es para adquirir predios para la protección y conservación del recurso hídrico, de la quebrada el pueblo y sus dos vertientes dos vertientes, una de las cuales abastece el acueducto del barrio Villa Retiro, en el casco urbano del municipio de Teruel, beneficiando aproximadamente a 91 familias. El Convenio Interadministrativo constituye un vínculo jurídico a través del cual, la administración articula esfuerzos y recursos con otra(s) entidad(es) de derecho público, mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo de aquella. El objeto de los Convenios de la administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por los Convenientes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería, resulta estratégico y conveniente concurrir con esfuerzos y recursos para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, mediante la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con dos entidad de naturaleza pública, cuyo objeto este directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo, que cuenten con reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 95 de la Ley 489 de 1998, Art 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DEL PREDIO PARA LA CONSERVACION DE ECOSISTEMAS EN LA VEREDA VARAS MESON DEL DEPARTAMENTO DELHUILA MUNICIPIO DE TERUEL" estas entidades en desarrollo de su objeto y de sus competencias deben ejercer el liderazgo dentro del sector ambiental en su jurisdicción territorial, mediante la articulación y fortalecimiento organizacional para la sostenibilidad ambiental. En este rol, el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería desarrolla los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DEL PREDIO PARA LA CONSERVACION DE ECOSISTEMAS EN LA VEREDA VARAS MESON DEL MUNICIPIO DE TERUEL, DEPARTAMENTO DEL HUILA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Adquisición de un (1) predio que suman un área de 13,8 hectáreas es decir 138.000 metros cuadrados, ubicados en la VEREDA VARAS MESON del Municipio de Teruel del Departamento del Huila, para la protección y conservación del recurso hídrico de la quebrada El Pueblo, la cual, en su parte alta, se forma a partir de dos vertientes, una de las cuales abastece el acueducto del barrio Villa Retiro, ubicado en el casco urbano del municipio de Teruel, beneficiando aproximadamente a 91 familias, en cumplimiento de la El artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de las Ley 1450 de 2011 que consagra: "Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE TERUEL

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones del proyecto.
2. Poner al servicio de la ejecución del Convenio, su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo.
3. Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la ejecución del proyecto.
4. Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio.
5. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
6. Realizar el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y los Convenientes, en la cuenta ahorros aperturada para tal fin, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley.
8. Presentar un informe final de ejecución física y financiera del convenio.
9. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del convenio.
11. Reportar inmediatamente al supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del Convenio.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE TERUEL

1. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para adquirir 13.8 hectáreas 138.000 metros ubicadas en la VEREDA VARAS MESON del Municipio de Teruel que corresponde a la siguiente relación con nombre del predio, área y matricula inmobiliaria (MI): a) **Lote Tequendama** con 13.8 Ha de extensión. Certificado de Tradición No. 200-44584.
2. Aportar la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.** para la ejecución del Convenio.
3. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por los Convenientes.
4. Realizar el estudio jurídico de títulos y posesión sobre el predio a adquirir.
5. Acordar el valor de los inmuebles directamente con los propietarios, realizando las gestiones necesarias para su compra en las mejores condiciones posibles, referenciando el avaluó realizado, el cual constituirá el precio máximo de compra por hectárea negociada, y los resultados del levantamiento topográfico practicado sobre el área a adquirir.
6. Verificar los linderos de los predios adquiridos.
7. Recibir el inmueble mediante acta suscrita conjuntamente con los vendedores, en la que conste que se recibe la posesión material y saneado por todo concepto (libre de toda clases de gravámenes como cercos, demandas civiles, embargos, hipotecas y pleitos judiciales, contratos de anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones al mismo y que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones y que en todo caso se obliga al saneamiento en los casos previstos por la ley, como por evicción y vicios redhibitorio).
8. Efectuar el registro de la escritura de compraventa en la oficina de Registro de Instrumentos públicos.
9. Presentar copia de la escritura pública de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad del predio a nombre del Municipio.
10. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes de los recursos aportados para la ejecución del Convenio, si a ello hubiere lugar
11. Realizar la vigilancia y control de las áreas adquiridas y efectuar la entrega formal mediante acta de los predios adquiridos a la comunidad para asegurar su conservación.
12. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio.
13. Adelantar la supervisión técnica y administrativa a nombre del Municipio para la ejecución del convenio.
14. Elaborar y presentar al Departamento plan operativo de inversiones y el cronograma de actividades para la ejecución del convenio.

C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Aportar la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**
2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento Convenio.
3. Colaborar con los convenientes, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo, la Propuesta, y los Estudios Previos del Proceso de Contratación.
4. Suministrar oportunamente la información que requiera el MUNICIPIO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Por medio del Decreto 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en las dependencias generadoras de la necesidad (Departamentos Administrativos y Secretarías), la responsabilidad en las etapas de programación y preparación de los procesos de contratación y en el Director del Departamento Administrativo de Contratación la facultad de ejercer la ordenación del gasto a nombre del Departamento del Huila y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar Convenios y Convenios, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de Convenios que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, de los Departamento Administrativos y del Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión. En la presente contratación la Secretaría de Agricultura y Minería actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto.

El presente proceso cuenta con los *Conceptos Técnico 2733 de 2025 para Compra de Predios, realizado por un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, Profesional Universitario Karen Yuliana Suarez*, con miras a lograr una adecuada identificación y priorización del predio a adquirir con los recursos de la normatividad ambiental, donde es considerada viable la adquisición del predio ofertados en el proyecto, ubicado en la VEREDA VARAS MESON, del Municipio de Teruel

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Es así como, la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto). Sentencia C-671-99 del 9 de septiembre de 1999 Magistrado ponente Alfredo Beltrán Sierra.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales:

"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando

las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos". Pino Ricci, Jorge. El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales – 2005.

Conforme a lo anterior y de acuerdo al objeto contractual se trata de un convenio Interadministrativo y no de un contrato interadministrativo, por lo tanto, se rige por la normatividad especial contenida en la Ley 489 de 1998.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre Entidades estatales, para la protección y conservación de fuentes hídricas abastecedoras de acueductos veredales e individuales en el municipio de Teruel - Huila, resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de Teruel – Huila , con el fin de aunar esfuerzos institucionales y económicos entre entidades de derecho público para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas del ente territorial o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para el fortalecimiento del sector ambiental del Departamento, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para estimar el valor del convenio, se realizó un avaluó comercial el cual se anexa y mediante el cual se analizan los costos por hectárea de acuerdo con las características técnicas de cada uno los predios ofertados, informe elaborado por Gabriel Perdomo Pinzón, inscrito en la Corporación Colombiana Autoreguladora de Avaluadores -ANA con NIT :900796614-2.

Según lo anterior, el costo por hectárea equivale a $30.671.613,8 en promedio según los avalúos, pero, el costo de compra equivale a $29.178.674,4 que es el valor propuesto por el municipio para adelantar la negociación en el proyecto.

Se van a adquirir 13.8 hectáreas 138.000 metros ubicadas en la VEREDA VARAS MESON del Municipio de Teruel , por lo tanto, el Convenio que se derive del presente proceso de contratación tiene un valor de a CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($405.000.000,00) MONEDA CORRIENTE; de los cuales el Departamento del Huila aporta la suma CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, el Municipio de Teruel aporta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE .

Los recursos para financiar el valor del Convenio serán sufragados por el Departamento del Huila los CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, del Proyecto de inversión BPIN 2024004410083 ""Conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos en las áreas estratégicas del departamento del Huila". El cual incluye como insumo terreno, para la adquisición de predios de interés hídrico en el departamento.

El Municipio de Teruel aporta la suma CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, RUBRO/FUENTE 2.3 INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1 - Administración central SECTOR: 32 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA: 3202 - Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos SUBPROGRAMA: 0900 - Intersubsectorial Ambiente PRODUCTO: 3202005 - Servicio de restauración de ecosistemas CPC: 9490 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p. PROYECTO: 2024000000006402 - Fortalecimiento y conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de Teruel FUENTE: LEY 9993 - LEY 99 DEL 93 1% tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000635 del 08 de Octubre de 2025 expedido por la responsable del presupuesto del Municipio de Teruel Secretaria de Hacienda Municipal Faviola Ordoñez Silva.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del contrato a ejecutar.

El artículo 311 constitucional, dispone que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley,

construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública del Municipio de teruel, el cual incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar, propuestas con el presente convenio, por lo que resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa.

En ese orden, el Departamento del Huila celebrará un convenio Interadministrativo con el municipio de Teruel en aras de preservar, proteger y conservar el medio ambiente aunaran esfuerzos para la compra del predio estratégico para la conservación del recurso hídrico que abastece el acueducto del barrio Villa Retiro, ubicado en el casco urbano del municipio de Teruel, beneficiando aproximadamente a 91 familias.

El Municipio de Teruel como entidad ejecutora, acredita la experiencia específica en la ejecución de proyectos similares y han realizado a satisfacción las actividades propuestas a través la celebración de convenios que incluyen la adquisición de predios de interés hídrico así:

NO. DE CONVENIO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
205/14	Municipio de San Agustín	Aunar esfuerzos institucionales y económicos para la ejecución del proyecto "Adquisición del predio Montañita para conservar microcuencas afluentes del rio Magdalena ubicado en la vereda Peñas Blancas del municipio de San Agustín Huila".	$359'650.000
33/15	Municipio de San Agustín	Aunar esfuerzos institucionales y económicos para la ejecución del proyecto "Adquisición del predio Montañita para la protección de microcuencas asociadas al rio Magdalena ubicado en la vereda Peñas Blancas del municipio de San Agustín Huila, Centro Oriente".	$392.018.500
93/16	Municipio de San Agustín	Articular esfuerzos institucionales y económicos para adquisición de 490 hectáreas del predio La Argentina para conservación y protección de la microcuenca hidrográfica del rio Balseros en la vereda La Argentina municipio de San Agustín	$ 583.100.000

69/18	Municipio de San Agustín	Aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de áreas de protección de fuentes hídricas abastecedoras del acueducto en veredas del municipio de San Agustín, Departamento del Huila.	$ 594.000.000
083/19	Municipio de San Agustín- Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM	aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de áreas de protección y conservación de fuentes hídricas de la cuenca del rio magdalena y la fuente de abastecimiento del acueducto municipal san Agustín — vereda el oso", en el departamento del huila	$536.485.200,00
042/2020	Municipio de San Agustín- Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM	aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de 898 hectáreas con 2.750 m2 de la reserva natural el oso para la protección ambiental de la cuenca del rio magdalena y fuentes de abastecimiento del municipio de san Agustín. huila.	$ 1.399.627.000

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Propuesta por parte del Conveniente que deberá contener el objeto, actividades, plazo y valor del convenio.
2. Fotocopia de la cédula de ciudanía del representante legal del Municipio.
3. Fotocopia de la credencial como de alcalde expedida por la Comisión Escrutadora Municipal.
4. Acta de posesión el cargo de Alcalde Municipal.
5. Autorización expedida por el Concejo del municipio para celebrar contratos, convenios.
6. Autorización expedida por el Concejo del municipio para la adquisición de predios
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado, del municipio y de su Representante Legal
8. Constancia o Certificación expedida por funcionario competente que conste que el municipio se encuentra a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual.
9. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para la entidad como para su Representante Legal, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
10. Verificar que el oferente y su Representante Legal no se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
11. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.
12. Conceptos técnicos Conceptos Técnico034 de 2020 para Compra de Predios, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.
13. Avalúos comerciales de los predios rurales.
14. Acta de concertación con la comunidad beneficiaria del barrio Villa Villaretiro, perteneciente al acueducto municipal de Teruel (Huila).
15. Certificado de que el área a adquirir se encuentra enmarcado dentro del plan básico de ordenamiento territorial, suscrita por el secretario de planeación municipal.

16. Certificado de que el proyecto cuenta con los usos y tratamientos del suelo (plan básico de ordenamiento territorial), libre de riesgo o afectación, suscrita por el secretario de planeación municipal.
17. Ficha de proyecto de inversión radicado en el banco de programas y proyectos del departamento del Huila.
18. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
19. Verificar la definición de la situación militar de los Representantes Legales, cuando se trate de varones menores de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.
20. Certificado de Disponibilidad de los recursos que aportará.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Convenio, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Secretaría de Agricultura y Minería Departamento tiene la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica y social del campo y ambiental en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas ambientales, con el fin de hacer un uso sostenible de los recursos naturales renovables.

Este proceso de contratación tiene como objetivo: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DEL PREDIO PARA LA CONSERVACION DE ECOSISTEMAS EN LA VEREDA VARAS MESON DEL DEPARTAMENTO DELHUILA MUNICIPIO DE TERUEL.

En el marco del Articulo 111 de la Ley 99/93, modificado por el artículo 106 de la ley 1151/07 y por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, disposiciones que imponen a los entes territoriales Departamental y Municipal, la obligación de asignar recursos económicos para la adquisición de predios de interés hídrico, con miras de proteger las fuentes hídricas abastecedoras de acueductos.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de

cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

El valor del predio está determinado por el avaluó realizado por Gabriel Perdomo Pinzón, inscrito en la Corporación Colombiana Autoreguladora de Avaluadores -ANA con NIT :900796614-2.

El costo por hectárea está sujetos al avalúo comercial realizado a los predios que equivale a $30.671.613,8 en promedio, pero el costo de compra corresponde a 29.178.674,4 valor propuesto en el proyecto por el municipio para adelantar la negociación Para ejecutar las actividades del Proyecto de inversión No Conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos en las áreas estratégicas del departamento del Huila y conservación de ecosistemas estratégicos en el departamento del Huila", se empleará una causal de contratación directa denominada CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, regulada por la Ley 80 de 1993, Art. 24, literal c), Ley 1150 del 2007, Art. 2 Numeral 4, literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, Art. 92 y el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.4.

El objeto social y las funciones del Municipio de Teruel, guardan relación directa con el objeto del presente proceso, es una entidad, con idoneidad y experiencia con quien se ha adelantado proyectos similares y han realizado a satisfacción las actividades propuestas. El plazo establecido para la ejecución del convenio es desde la suscripción del acta de iniciación hasta el 30 de diciembre de 2021. El proyecto se realiza mediante la cofinanciación del Departamento del Huila aporta la suma CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, el Municipio de Teruel, aporta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATOS SIMILARES EN LA ENTIDAD, Una vez consultada la base de datos de la Entidad, se encontró que en años anteriores se han realizado los siguientes convenios:

No. de Convenio	Entidad Contratante	Objeto	Valor
205/14	Municipio de San Agustín	Aunar esfuerzos institucionales y económicos para la ejecución del proyecto "Adquisición del predio Montañita para conservar microcuencas afluentes del rio Magdalena ubicado en la vereda Peñas Blancas del municipio de San Agustín Huila".	$359'650.000
33/15	Municipio de San Agustín	Aunar esfuerzos institucionales y económicos para la ejecución del proyecto "Adquisición del predio Montañita para la protección de microcuencas asociadas al rio Magdalena ubicado en la vereda Peñas Blancas del municipio de San Agustín Huila, Centro Oriente".	$392.018.500
93/16	Municipio de San Agustín	Articular esfuerzos institucionales y económicos para adquisición de 490 hectáreas del predio La Argentina para conservación y protección de la microcuenca hidrográfica del rio Balseros en la vereda La Argentina municipio de San Agustín	$ 583.100.000

69/18	Municipio de San Agustín	Aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de áreas de protección de fuentes hídricas abastecedoras del acueducto en veredas del municipio de San Agustín, Departamento del Huila.	$ 594.000.000
083/19	Municipio de San Agustín- Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM	aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de áreas de protección y conservación de fuentes hídricas de la cuenca del rio magdalena y la fuente de abastecimiento del acueducto municipal san Agustín — vereda el oso", en el departamento del huila	$536.485.200,00
042/2020	Municipio de San Agustín- Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM	aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de 898 hectáreas con 2.750 m2 de la reserva natural el oso para la protección ambiental de la cuenca del rio magdalena y fuentes de abastecimiento del municipio de san Agustín. huila.	$ 1.399.627.000

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en la protección y conservación de ecosistemas estratégicos en el departamento del Huila	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	mpacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas en el marco del proyecto BPIN 2024004410083 denominado "Conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos en las áreas estratégicas del departamento del Huila"	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Agricultura y Minería.

12.GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del Convenio, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos en la ejecución de convenios interadministrativos celebrados con el municipio de Teruel.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible X	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
Teruel	Aporte Departamento del Huila: $ 400.000.00,00. Aporte Municipio Teruel: $5.000.000,00. Valor total: $ 405.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si _____ No__X___ El Proyecto regional a que municipios beneficia: Teruel Se anexa valor por municipio $ 405.000.000,00	

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta 03 del 30 de enero de 2025 con el UNSPSC 77101602.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: 4 ALIANZA PARA LA SOSTENIBILIDAD
SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
COMPONENTE: 2.4.1 HUILA CONSERVA SU BIODIVERSIDAD YSUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS
PROGRAMA: PROGRAMA 3202 CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS
OBJETIVO: GARANTIZAR CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO, SU BIODIVERSIDAD Y LA PROVISIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS; IMPLEMENTAR ACCIONES CONDUCENTES A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS RESPONSABLES DE LA REGULACIÓN HÍDRICA DEL TERRITORIO DEPARTAMENTAL, EN EL PROPÓSITO DE MANTENER LA OFERTA Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO, RECONOCIENDO EL AGUA COMO FACTOR DE SALUD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.
INDICADOR DE RESULTADO: 1.5 ÍNDICE TERRITORIAL DE CRECIMIENTO VERDE.
INDICADOR DE PRODUCTO: 2.000 HA. ÁREAS DE ECOSISTEMAS PROTEGIDAS, PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS
METAS DEL PROYECTO: 390 HA PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: ADQUISICIÓN DE UN (1) PREDIO QUE EQUIVALE A TRECE (13) HECTÁREAS Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y UN METROS CUADRADOS (8.800,01), DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN LA VEREDA VARAS MESON,MUNICIPIO DE TERUEL, PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: ADQUIRIR ÁREAS PARA RESTAURACIÓN Y REVEGETALIZACION DEL INTERÉS HÍDRICO

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
El presente Convenio Interadministrativo tiene un valor de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($405.000.000,00) MONEDA CORRIENTE; de los cuales el Departamento del Huila aporta la suma CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, el Municipio

de Teruel aporta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "POR UN HUILA GRANDE" 2024 – 2027, elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.

OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA
Secretario de Agricultura y Minería

JOSE MILTON ROJAS OSSA
Responsable Técnico

Neiva, Noviembre 4 de 2025
Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Anthony Vanegas Cardoso, Carlos Andres Silva Ortiz, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Oscar Eduardo Trujillo Cuenca, Maria Camila Urueña Parada
Proyectó: Jose Milton Rojas Ossa

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1613 de fecha 24/10/2025

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 207-2.3.2.01.03.32.02.0900.2024004410083-1116; 207-2.3.2.02.02.009.32.02.0900.2024004410083-1116

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			